



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 21492

03/06/25 14:05

236000-19E106T103AL03

Sistema de Control de Asunto:

Número de iniciativa	INC/38/2025
Asunto	El que se indica
Oficina	POC

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio 2025

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIPUTADO PAUL OSPITAL CARRERA Y DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano y; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa de ***“INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN CORPORAL, AFECTIVA Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”***; por lo que se expone lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

La promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro,



2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EDUCACIÓN CORPORAL PREVENTIVA

La educación corporal sirve como herramienta para prevenir la violencia sexual en la infancia es una herramienta poderosa, probada y recomendada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) , Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Pero su implementación depende de la voluntad política, la formación docente y el respaldo de las familias.

Querétaro puede convertirse en un referente nacional e internacional si establece una ley pionera que implemente, de manera transversal y obligatoria, la educación corporal y emocional desde la primera infancia. Esta ley no solo busca proteger, sino también empoderar a los menores y sensibilizar a toda la comunidad educativa.

Objetivos:

1. Conocer el propio cuerpo:

- Enseñar a identificar las partes del cuerpo, incluyendo las zonas íntimas, con nombres correctos y sin tabúes.
- Fomentar la autonomía corporal desde una edad temprana.

2. Reconocer el consentimiento y los límites:

- Enseñar a decir “no” y respetar el “no” de los demás.
- Identificar caricias buenas, malas o incómodas.



- Aprender que el cuerpo es propio y nadie tiene derecho a tocarlo sin permiso.

3. Identificar situaciones de riesgo:

- Distinguir entre secretos buenos y secretos malos.
- Aprender a identificar comportamientos inapropiados y saber a quién acudir.

4. Fomentar la comunicación y la confianza:

- Promover espacios seguros donde los niños/as puedan hablar sin miedo ni vergüenza.
- Incluir a la familia y la escuela como entornos protectores.

5. Educar en igualdad y respeto:

- Romper estereotipos de género que naturalizan la violencia.
- Enseñar relaciones sanas y equitativas desde edades tempranas.

Estrategias didácticas:

- Juegos, cuentos y dramatizaciones sobre cuidado del cuerpo y emociones.
- Uso de materiales visuales y actividades lúdicas adaptadas a la edad.
- Charlas formativas para padres, madres y educadores sobre prevención del abuso sexual infantil.
- Talleres de expresión corporal y emocional donde se practique la autonomía y el respeto.

Esta educación debe ser parte de una educación sexual integral (ESI), transversal en la escuela y en la comunidad, para empoderar a niños, niñas y adolescentes, reducir la vulnerabilidad y fortalecer redes de protección.



DERECHO COMPARADO

Suecia

- Fue pionera en incluir educación sexual integral desde los años 50.
- Los niños aprenden desde pequeños sobre su cuerpo, límites, emociones, consentimiento y relaciones sanas.

Alemania

- La educación sexual es obligatoria desde la educación primaria.
- Incluye el conocimiento corporal, prevención del abuso y desarrollo emocional.

Países Bajos

- Implementan el programa “Spring Fever”, desde los 4 años.
- Enseñan a respetar el cuerpo propio y ajeno, reconocer emociones y hablar sobre el consentimiento.

Colombia

- A través del programa “Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía”, se promueve la prevención del abuso desde la infancia.

México

- Aunque no está estandarizado a nivel nacional, algunos estados y escuelas incluyen temas sobre prevención del abuso sexual en educación básica.
- La Secretaría de Educación Pública menciona “la educación en sexualidad” en los planes, pero la profundidad varía mucho según la escuela, el maestro y el Estado.



OBSTÁCULOS

1. Tabúes culturales: Muchas sociedades aún consideran inapropiado hablar con niños sobre sexualidad, incluso si se trata de prevención.
2. Miedo de los padres: Algunos temen que se “sexualice” a los niños, aunque en realidad se trata de educación para la protección.
3. Falta de capacitación docente: Muchos maestros no están preparados para hablar de estos temas con sensibilidad y claridad.
4. Resistencia religiosa o ideológica: En algunos contextos, la educación sexual es vista como contraria a ciertos valores conservadores.

AVANCES A NIVEL NACIONAL

Es importante establecer que a Nivel Nacional existe un protocolo oficial que tiene cada Estado para establecer los lineamientos de dicha educación corporal, actualmente se imparte como educación de higiene, mas que un tema enfocado en la prevención y detección de los diferentes tipos de violencia sexual que pueden llegar a sufrir los menores de edad.

Estado de México

Cuenta con protocolos oficiales para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil en escuelas de educación básica. Estos protocolos establecen responsabilidades claras para el personal educativo y proporcionan pautas de actuación ante situaciones de riesgo.

Tamaulipas

La Secretaría de Educación ha implementado talleres de prevención del abuso sexual infantil en escuelas primarias, enfocándose en la capacitación de figuras educativas y la sensibilización de la comunidad escolar.



Oaxaca

A través del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida (Coesida), se promueve la educación sexual como herramienta para prevenir el abuso sexual infantil, enfatizando la importancia de que padres y tutores hablen con sus hijos sobre el cuidado de su cuerpo y los límites personales.

México, la implementación de programas de educación corporal o sexual infantil orientados a prevenir el abuso sexual varía significativamente entre los estados. Aunque existen esfuerzos en algunas entidades, no hay una política nacional uniforme que garantice esta educación de manera obligatoria en todo el país.

INICIATIVA

UNICO.- “INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN CORPORAL, AFECTIVA Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”; para quedar como a continuación:

Ley de Educación Corporal, Afectiva y de Prevención de la Violencia Sexual Infantil del Estado de Querétaro

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer lineamientos y contenidos mínimos para la educación corporal, afectiva y de prevención del abuso sexual infantil en todos los niveles de educación básica en el estado de Querétaro.

Artículo 2. Son principios rectores de esta ley:



- I. Interés superior de la niñez.
- II. Respeto a los derechos humanos.
- III. Educación libre de estereotipos, prejuicios y violencia.
- IV. Confidencialidad y protección de la intimidad infantil.

CAPÍTULO II: Obligaciones del Estado

Artículo 3. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, desarrollará e implementará programas obligatorios de educación corporal y prevención del abuso para estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 4. El contenido educativo deberá comprender lo siguiente:

- I. Enseñar a niñas y niños a identificar las partes de su cuerpo, incluyendo zonas íntimas.
- II. Instruir sobre el respeto a los límites personales y el consentimiento.
- III. Enseñar qué es un secreto dañino y cómo identificar conductas inapropiadas.
- IV. Promover habilidades para pedir ayuda y buscar apoyo ante situaciones incómodas o abusivas.

Artículo 5. El contenido deberá adaptarse por edad y etapa de desarrollo, con lenguaje claro y apropiado. Será elaborado con la participación de expertos en psicología infantil, educación y derechos humanos.

CAPÍTULO III: Formación Docente y Participación de Familias



Artículo 6. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro deberá capacitar de manera obligatoria al personal docente y directivo de todas las escuelas públicas y privadas para aplicar los programas.

Artículo 7. Las familias deberán ser incluidas mediante talleres, guías informativas y espacios de diálogo, con el objetivo de reforzar desde el hogar los aprendizajes escolares.

CAPÍTULO IV: Protocolos de Protección y Denuncia

Artículo 8. Toda institución educativa deberá contar con un protocolo claro para la detección, atención y denuncia de casos de abuso o sospecha del mismo, en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO V: Evaluación y Seguimiento

Artículo 9. Se establecerá un observatorio ciudadano y académico, coordinado por la Universidad Autónoma de Querétaro, la Secretaría de Educación y organizaciones civiles que se enfoquen al combate y prevención de delitos sexuales en contra de las niñas, niños y adolescentes, para evaluar anualmente el impacto del programa.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.



Segundo. La Secretaría de Educación contará con un plazo de 180 días naturales para desarrollar los contenidos, manuales y esquemas de capacitación.

Tercero. Las instituciones privadas estarán obligadas a implementar el contenido a más tardar en el siguiente ciclo escolar tras su publicación.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenerme por presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos trámites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA
INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**